

INFORME DE NECESIDAD DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO Nº 1 DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS PUERTAS AUTOMÁTICAS Y PERSIANAS MANUALES, MOTORIZADAS Y TELEMANDADAS EN LAS ESTACIONES Y APEADEROS DE FGV EN VALENCIA, LOTE 2”

Expediente 22/069 Lote 2

1. Antecedentes

Con fecha 30 de noviembre de 2023, se suscribe el contrato entre FGV y BASES DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L., para la prestación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS PUERTAS AUTOMÁTICAS Y PERSIANAS MANUALES, MOTORIZADAS Y TELEMANDADAS EN LAS ESTACIONES Y APEADEROS DE FGV EN VALENCIA, LOTE 2”, entrando en vigor el día 1 de enero de 2024, por un importe para tres anualidades de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (143.520,00 €) IVA excluido. Pudiendo prorrogarse anualmente, hasta un máximo de dos anualidades, si se dan las condiciones establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas que rigió la licitación.

El contrato del servicio de mantenimiento de las puertas automáticas y persianas manuales, motorizadas y teledemandadas en las estaciones y apeaderos de FGV en Valencia, corresponde al expediente 22/069.

2. Ámbito legal del expediente.

El expediente 22/069 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS PUERTAS AUTOMÁTICAS Y PERSIANAS MANUALES, MOTORIZADAS Y TELEMANDADAS EN LAS ESTACIONES Y APEADEROS DE FGV EN VALENCIA” se licitó al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, donde se establecen las siguientes instrucciones en cuanto a modificaciones previstas en los contratos vigentes:

Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

En el momento de la licitación del expediente 22/069, el mantenimiento de las puertas de los diferentes Talleres existentes en Metro Valencia (Talleres Sud, Talleres Naranjos, Talleres Machado y Talleres Nazaret) disponían de contratos menores para realizar los mantenimientos de las puertas de acceso a los diferentes Talleres en Metro Valencia.

La licitación del expediente 22/069 se realizó por la Unidad de Equipamiento y Arquitectura, dependiente del Área de Mantenimiento y por consiguiente al ser diferentes áreas, no se tuvieron en cuenta los mantenimientos de las puertas de acceso a los diferentes Talleres y no se incluyeron en dicha licitación.

Se considera, por consiguiente, que el modificado solicitado está amparado por el Apartado 2º c del Artículo 205, por lo que las nuevas instalaciones se pueden incluir en los alcances del Expediente 22/069 Lote 2.

3. Causas de las modificaciones y su descripción

FGV tiene encomendada la operación y mantenimiento de las líneas ferroviarias y tranviarias dedicadas al transporte de viajeros dependientes de la Generalitat Valenciana.

Se incluyen en este modificado el mantenimiento de todas las puertas de acceso de los diferentes Talleres que dispone FGV en Valencia.

Se realizarán las labores de mantenimiento descritas en el PT de la licitación del expediente de referencia, según el apartado 3 (CONDICIONES DEL SERVICIO)

4. Plazo

El contrato se iniciará a partir de las 00:00 del día 1 de Julio del 2024.

La duración del modificado será la misma que la del contrato principal junto con las prórrogas que se soliciten.

La duración total del modificado será de 30 meses (2,5 años) y las dos posibles prórrogas anuales del contrato principal.

5. Valoración de variaciones introducidas

5.1. Justificación del Importe adicional

El alcance de las modificaciones es el siguiente:

LOTE 2						
Ubicación	Descripción	Ud	Precio Ud	Rev/año	Precio Anual	Total
Talleres Naranjos	Puerta accionamiento Neumático	7	20,00 €	4	80,00 €	560,00 €
Talleres Machado	Puerta accionamiento Neumático	8	20,00 €	4	80,00 €	640,00 €
Talleres Machado (carga y descarga)	Basculante accionamiento eléctrico	2	20,00 €	4	80,00 €	160,00 €
Talleres Vcia. Sud	Puerta accionamiento manual	13	20,00 €	2	40,00 €	520,00 €
	Puerta accionamiento eléctrico	3	20,00 €	4	80,00 €	240,00 €
	Puerta Seccionable accionamiento eléctrico	1	20,00 €	4	80,00 €	80,00 €
Talleres Nazaret	Puerta accionamiento Neumático	1	20,00 €	4	80,00 €	80,00 €
TOTAL						2.280,00 €

5.2. Presupuesto Comparado

	PRESUPUESTO ORIGINAL (A)	PRESUPUESTO MODIFICADO Nº1 (B)	DIFERENCIA (B-A)
Presupuesto Base de Licitación			
Servicio Mto Puertas Lote 2 (3 años)	15.840,00 €	18.120,00 €	2.280,00 €
Capítulo 1			
Baja Adjudicación (-14,02 %)	- 2.200,00 €	-2.539,55 €	- 319,55 €
Presupuesto Liquido			
Servicio Mto Puertas Lote 2 (3 años)	13.620,00 €	15.580,45 €	1.960,44 €
Capítulo 1			
% (B-A)/A			14,39 %

5.3. Anualidades del Modificado

Para el cálculo de las diferentes partidas, se ha procedido a aplicar el porcentaje calculado del modificado a los diferentes capítulos:

Servicio Mto. Puertas Lote 2	Importe actual	Modificado 1 (14,39 %)
Capítulo 1 Mto. Preventivo	13.620,00 €	1.960,44 €
Capítulo 2 Mto. Correctivo	14.220,00 €	2.046,82 €
Capítulo 3 Mto. Mejorativo	20.000,00 €	2.878,79 €
TOTAL		6.886,05 €

Vigencia actual:

Servicio Mto. Puertas Lote 2	2024	2025	2026	TOTAL
Capítulo 1 Mto. Preventivo	980,22 €	1.960,44 €	1.960,44 €	4.901,10 €
Capítulo 2 Mto. Correctivo	1.023,41 €	2.046,82 €	2.046,82 €	5.117,05 €
Capítulo 3 Mto. Mejorativo	1.439,39 €	2.878,79 €	2.878,79 €	7.196,97 €
TOTAL	3.443,02 €	6.886,05 €	6.886,05 €	17.215,12 €

Posibles Prórrogas:

Servicio Mto. Puertas Lote 2	2027	2028
Capítulo 1 Mto. Preventivo	1.960,44 €	1.960,44 €
Capítulo 2 Mto. Correctivo	2.046,82 €	2.046,82 €
Capítulo 3 Mto. Mejorativo	2.878,79 €	2.878,79 €

6. Motivación de Solicitud de Inicio de Expediente de Modificado nº1

El Responsable de Contrato informa:

- Primero: Todas las variaciones introducidas y descritas son las estrictamente indispensables para responder a las causas objetivas para la modificación del contrato y son de interés público.
- Segundo: Que el alcance, circunstancias, y condiciones de las modificaciones que se solicitan No estaban previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Tercero: Que no se han establecido nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
- Cuarto: Que la modificación no altera la naturaleza global del contrato.
- Quinto: El valor de la modificación solicitada supone una alteración en la cuantía del contrato que asciende a la cantidad de 17.215,12 € (IVA no incluido) que representa un 11,99 % del precio inicial del contrato y que NO excede, del porcentaje máximo previsto en el Apartado 2º c del Artículo 205 de la ley 09/17 LCSP.

7. Conclusión

Finalmente, y en cumplimiento del artículo 205 de la Ley 09/17 LCSP se solicita:

1. La Modificación Nº1 del Contrato del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS PUERTAS AUTOMÁTICAS Y PERSIANAS MANUALES, MOTORIZADAS Y TELEMANDADAS EN LAS ESTACIONES Y APEADEROS DE FGV EN VALENCIA, LOTE 2”
2. La dotación presupuestaria para atender las modificaciones por los importes recogidos en las tablas de anualidades que representa un 11,99 % del precio inicial del contrato.

Fdo . Jefe de Unidad de Equipamiento
y Arquitectura

Fdo. Jefe de Área de Mantenimiento